



BAJA Y ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

VISTOS:

El Memorando N° 00044-2026-OAD.AB-ONP, 18 de febrero de 2026, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 000002-2026-ONP/OAD.AB.CP-JVC, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Analista de Control Patrimonial, que remite la propuesta de Baja y Alta de bienes muebles; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° del Título VII de la directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0162 0537 4105 6421





Que, el literal b) del artículo 48° de la Directiva, establece como causal de baja la "Ejecución de Garantía", la cual se define como: "La situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales, similares o mejores características, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, en el mismo sentido, el artículo 16° de la Directiva, en su literal b), señala a la "Reposición" como una causal de alta patrimonial, definida en el numeral 11.1 del artículo 11° como el acto por el cual las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien;

Que, mediante el Informe N° 000581-2025-OTI.AD-ONP la OTI remitió el detalle del reemplazo del rack (otros) considerado un bien patrimonial reemplazado por la empresa AL INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., de lo indicado en los Términos de Referencia del servicio de Centro de Datos y Comunicaciones (C.P. 0001-2023-ONP);

Que, en la sección "Gestión de gabinetes de comunicaciones" incluida en el literal a) comunicación entre centros de datos, LAN e IPv6 (Página 162) de los Términos de Referencia del Servicio, señala lo siguiente:

"En caso algún gabinete presente desperfectos que no permitan su reparación o que no cumpla con las características técnicas de los gabinetes, este deberá ser reemplazado en su totalidad, incluyendo puertas, bandejas, PDU, cables de red, ventiladores u otros necesarios, siendo responsabilidad del contratista, ejecutar las actividades necesarias para reinstalar todos los componentes en el nuevo gabinete. El reemplazo de los gabinetes, partes o accesorios no genera ningún costo para la ONP."

Que, mediante el Informe Técnico N°000002-2026-ONP/OAD.AB.CP-JVC, se sustenta y recomienda la Baja y Alta de un (01) bien patrimonial, cuyo reemplazo se dio por la activación del Contrato N° 202300227 según los Términos de Referencia (TDR), adjuntando los Apéndice 01 y 02 que detallan los bienes a dar de baja y alta, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante en el literal g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la baja de un (01) bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable de la entidad, cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 142.72 (ciento cuarenta y dos con 72/100 soles), por la causal de "Ejecución de garantía", descritos en el Apéndice 01 - Relación de Bienes Muebles para baja, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0162 0537 4105 6421





Artículo Segundo. – APROBAR el alta de un (01) bien mueble patrimonial a los registros patrimonial y contable de la entidad, cuyo valor asciende a la suma de S/ 1,150.00 (mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por la causal de "Reposición", descritos en el Apéndice 02 - Relación de bienes muebles para alta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER que un (01) bien mueble detallado en el Apéndice 01 y cuya baja se aprueba en el Artículo Primero, ha sido materia de disposición (retiro) por parte de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C en cumplimiento del Contrato N° 202300227 según los Términos de Referencia (TDR), no generando un procedimiento adicional de disposición final por parte de la entidad.

Artículo Cuarto. – REMITIR la presente resolución a la coordinación de la unidad funcional de abastecimiento y de la unidad funcional de contabilidad para que efectúen la extracción física y contable de los bienes de baja y la incorporación de los bienes de alta en los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación de la presente resolución, Apéndice 01 y Apéndice 02, en el portal institucional de la ONP (www.onp.gob.pe), de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30909.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR la presente resolución a la dirección general de abastecimiento del MEF (DGA), para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0162 0537 4105 6421





APENDICE 01

BAJA DE 01 BIEN MUEBLE POR LA CAUSAL DE EJECUCION DE GARANTIA- SEDE CENTRAL - ONP

DETALLE TECNICO							ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE DEPRECIACIÓN al 31.01.2026	VALOR NETO al 31.01.2026	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	676454340033	RACK (OTROS)	S/M	S/M	0.53*0.52*0.40	NEGRO	MALO	9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	142.72		142.72	EJECUCION DE GARANTIA	TORRE CENTRAL - ONP
Total 9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES									142.72	0.00	142.72		
1	BIENES							Total general	142.72	0.00	142.72		

RESUMEN :			
CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE DEPRECIACIÓN al 31.01.2026	VALOR NETO al 31.01.2026
9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	142.72	0.00	142.72
Total general :	142.72	0.00	142.72

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La efectuada a partir del Lima, 19 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, 2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0162 0537 4105 6421



representación
representación
verificación puede ser
Decreto Supremo N° 029-



APENDICE 02

ALTA DE 01 BIEN MUEBLE PATRIMONIAL - CAUSAL DE REPOSICION - SEDE CENTRAL

DETALLE TECNICO										
ITEM	FAMILIA	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ALTA	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
1	74644491	GABINETE DE METAL PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACION	S/M	S/M	S/S	NUEVO	9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,150.00	REPOSICION	SEDE CENTRAL
1	Cuenta 9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES							1,150.00		
1	Total general :							1,150.00		

RESUMEN :	
CUENTA CONTABLE	VALOR DE ALTA
9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,150.00
Total general :	1,150.00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La efectuada a partir del Lima, 19 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, 2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0162 0537 4105 6421



representación
representación
verificación puede ser
Decreto Supremo N° 029-